

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

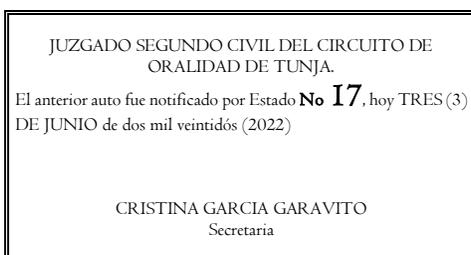
CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN
RADICADO No.: 1500131530022017-0088-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA.
DEMANDADO: EFRAIN REINA GONZALEZ

Tunja, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el paginario, se observa que luego de la decisión de restitución proferida el seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la parte demandante no ha solicitado la ejecución de la Sentencia, como lo establece el artículo 306 del C.G.P., habiéndose superado sobradamente el término concedido en el inciso tercero, del numeral 7 del artículo 384 de la misma norma, razón por la que hay lugar a levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y en virtud de la aplicación de las normas citadas, corresponde archivar el trámite de restitución dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc11ca7ac4f38e7d4db3183c642b521119e171c74fc630bbb5ab14c1c592dd6**

Documento generado en 02/06/2022 02:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**